

Informe de experto independiente
sobre el Proyecto Común de
Fusión por Absorción de Radio
Televisión Madrid, S.A.U. a
Radio Autonomía Madrid, S.A.U. y
Televisión Autonomía Madrid,
S.A.U.

21 de diciembre de 2016



**INFORME DE EXPERTO INDEPENDIENTE SOBRE EL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR
ABSORCIÓN DE RADIO TELEVISIÓN DE MADRID, S.A.U. A RADIO AUTONOMÍA MADRID, S.A.U.
Y TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.U.**

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE NUESTRO TRABAJO**
- 3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN**
- 4. PROCEDIMIENTOS DE NUESTRO TRABAJO**
- 5. ASPECTOS RELEVANTES SOBRE NUESTRO TRABAJO**
- 6. CONCLUSIONES**

ANEXOS I:

**PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN DE LAS SOCIEDADES “RADIO TELEVISIÓN MADRID, S.A.U.”
(Sociedad Absorbente), Y “RADIO AUTONOMÍA MADRID, S.A.U.” Y “TELEVISIÓN AUTONOMÍA
MADRID, S.A.U.” (Sociedades Absorbidas).**



Tel: +34 917 02 22 12
Fax: +34 917 02 21 94
www.bdo.es

Pº Recoletos, 37-41
28004 Madrid
España

A los Sres. Administradores de Radio Televisión de Madrid, S.A.U., Radio Autonomía de Madrid, S.A.U. y Televisión Autonomía de Madrid, S.A.U.

Muy Sres. Nuestros:

1. INTRODUCCIÓN

A los fines previstos en el artículo 34 de la Ley 3/2009, de 3 de abril sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, y los artículos 340 y 349 del Reglamento del Registro Mercantil y de acuerdo con nuestra designación como experto independiente por parte de D. Manuel Casero Mejías, Registrador Mercantil número II de Madrid y su Provincia, correspondiente al expediente número 546/16, para la emisión de un único informe de experto independiente respecto del Proyecto Común de Fusión por Absorción (en adelante "Proyecto de Fusión") de las sociedades Radio Autonomía Madrid, S.A.U. (en adelante "RM"), Televisión Autonomía Madrid, S.A.U. (en adelante "TVM", y de forma conjunta con la anterior, las "Sociedades Absorbidas") y de Radio Televisión Madrid, S.A.U. (en adelante "RTVM" o "Sociedad Absorbente") (en adelante "las Sociedades"), aprobado por los Administradores de las mismas, así como sobre el patrimonio que se traspa a la Sociedad Absorbente.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE NUESTRO TRABAJO

De acuerdo con el requerimiento del Registro Mercantil de Madrid y demás legislación aplicable, el alcance de nuestro trabajo ha consistido en la revisión del Proyecto de Fusión, que se adjunta como Anexo a este informe, y de toda la documentación que se ha puesto a nuestra disposición en relación con el mismo, para poder concluir sobre los siguientes aspectos:

- Si está o no justificado el Tipo de Canje de las acciones del accionista único en las Sociedades Absorbidas por acciones de la Sociedad Absorbente; cuáles han sido los métodos seguidos para establecerlo; si tales métodos son adecuados, mencionando los valores a los que conducen y las dificultades especiales de valoración, si existieren; y
- Si el patrimonio aportado por las Sociedades Absorbidas es igual, por lo menos, al aumento del capital de la Sociedad Absorbente.

Debemos mencionar que nuestro trabajo es de naturaleza independiente y, por lo tanto, no supone ninguna recomendación a los Administradores de las Sociedades, a las Juntas Generales de Accionistas de las mismas o a terceros sobre la posición que deberían tomar en relación con la operación de fusión prevista u otras transacciones de las Sociedades, ni sobre los efectos de las mismas para éstas.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

3.1. Identificación de las sociedades intervinientes

Los datos identificativos de las Sociedades son los siguientes:

- Sociedad Absorbente:
 - Denominación: Radio Televisión Madrid, S.A.U.
 - Domicilio: Paseo del Príncipe, número 3, Ciudad de la Imagen, 28223, Pozuelo de Alarcón, Madrid.
 - Datos registrales: Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 35150, folio 1, hoja M-632124.
 - CIF: A-87645719.
- Sociedad Absorbida, que se extingue por la absorción:
 - Denominación: Radio Autonomía Madrid, S.A.U.
 - Domicilio: Paseo del Príncipe, número 3, Ciudad de la Imagen, 28223, Pozuelo de Alarcón, Madrid.
 - Datos registrales: Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 9724, folio 104, hoja M-156247.
 - CIF: A-28997815.
- Sociedad Absorbida, que se extingue por la absorción:
 - Denominación: Televisión Autonomía Madrid, S.A.U.
 - Domicilio: Paseo del Príncipe, número 3, Ciudad de la Imagen, 28223, Pozuelo de Alarcón, Madrid.
 - Datos registrales: Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 9724, folio 122, hoja M-156248.
 - CIF: A-79006219.

3.2. Contexto y propósito de la fusión

RTVM es una sociedad anónima de nacionalidad española íntegramente participada, de forma directa, por La Comunidad de Madrid.

Por otra parte, RM y TVM son dos sociedades anónimas de nacionalidad española íntegramente participadas, de forma indirecta, por “la Comunidad de Madrid” mediante el Ente Público Radio Televisión Madrid (en adelante “EP”).

El 28 de diciembre de 2015, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó la Ley 8/2015 de RTVM que supone una reorganización estructural completa del actual EP y sus sociedades dependientes. Dicha ley prevé en su disposición transitoria la transmisión de los

activos y pasivos del EP, RM y TVM que resulten necesarios para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual a RTVM, sociedad mercantil de nueva constitución.

En cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 8/2015 de RTVM, el 25 de octubre de 2016 los Administradores de las Sociedades han redactado y suscrito conjuntamente, en nombre y representación de éstas, el Proyecto de Fusión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante “LME”).

Dado que la Sociedad Absorbente como las Sociedades Absorbidas son directa o indirectamente participadas en su totalidad por la Comunidad de Madrid, la transacción proyectada consiste en un supuesto asimilado a la absorción de sociedades íntegramente participadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la LME. Consecuentemente las Sociedades Absorbidas serán disueltas sin liquidación, transmitiendo en bloque y por sucesión universal sus derechos y obligaciones a RTVM.

La transacción proyectada se enmarca dentro del proceso de transmisión de los activos y pasivos que resulten necesarios para la presentación del servicio público de comunicación audiovisual de la Comunidad de Madrid de las Sociedades de conformidad con el mandato impuesto por la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión de Madrid.

Como consecuencia de la fusión, el accionista único de RM y TVM recibiría en canje acciones de RTVM la cual quedaría como única sociedad resultante.

3.3. Balances de Fusión

De acuerdo con el Proyecto de Fusión, se consideran como balances de fusión, a los efectos previstos en el artículo 36 de la Ley 3/2009, los balances individuales cerrados y auditados de las Sociedades Absorbidas a 1 de agosto de 2016 y el balance cerrado de la Sociedad Absorbente a 14 de octubre de 2016 (en adelante “Balances de Fusión”).

3.4. Fecha de efectos contables

Las operaciones de la Sociedades Absorbidas se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Absorbente a partir del día 1 de enero de 2016.

3.5. Tipo y procedimiento de canje:

La determinación del canje de las acciones y el reparto al accionista único (EP) de las Sociedades Absorbidas de las acciones que le corresponden en la Sociedad Absorbente, se ha establecido sobre la base del valor patrimonial de las Sociedades Absorbidas¹ y del capital social de la Sociedad Absorbente que resultan de sus respectivos Balances de Fusión:

- El capital social de RTVM a 14 de octubre de 2016 asciende a 60.000 euros, siendo el valor unitario de cada una de las 60.000 acciones que componen su capital social de 1 euro cada una.

¹ Existen diferencias no significativas entre los importes de los patrimonios netos de las Sociedades Absorbidas utilizados a efectos del canje y los que se derivan de los Balances de Fusión (-4 euros en el caso de RM y +129 euros en el caso de TVM).

- El valor neto patrimonial de RM a 1 de agosto de 2016, utilizado a efectos del canje, asciende a 2.449.707 euros, siendo el valor unitario de cada una de las 200 acciones que componen su capital social de 12.248,535 euros cada una.
- El valor neto patrimonial de TVM a 1 de agosto de 2016, utilizado a efectos del canje, asciende a 9.328.391 euros, siendo el valor unitario de cada una de las 4.250 acciones que componen su capital social de 2.194,91554 euros cada una.

Siendo el tipo de canje resultante (en adelante “Tipo de Canje”) el siguiente:

- Por 1 acción nominativa de RM se entregarán 12.248,535 acciones nominativas de RTVM.
- Por 1 acción nominativa de TVM se entregarán 2.194,91554 acciones nominativas de RTVM.

3.6. Ampliación de capital

De acuerdo con el Tipo de Canje establecido por el cual por cada acción de RM se entregarán 12.248,535 acciones de nueva creación de RTVM y por cada acción de TVM se entregarán 2.194,91554 acciones de nueva creación de RTVM. La Sociedad Absorbente ampliará su capital en 11.778.098 euros, mediante la emisión de 11.778.098 nuevas acciones, de 1 euro de valor nominal unitario, siendo todas ellas de la misma clase, numeradas correlativamente de la 60.001 a la 11.838.098, ambos inclusive, íntegramente suscritas y desembolsadas. Las nuevas acciones nominativas se atribuirán al accionista único de las Sociedades Absorbidas, el EP.

4. **PROCEDIMIENTOS DE NUESTRO TRABAJO**

Nuestro trabajo se ha llevado a cabo mediante la realización de los procedimientos que se describen a continuación:

- Obtención de la siguiente información:
 - Documento de nombramiento de experto independiente por el Registro Mercantil de Madrid y su Provincia.
 - Proyecto de Fusión, formulado y aprobado por los Administradores de las Sociedades, con fecha 25 de octubre de 2016.
 - Certificados de los acuerdos de los Administradores de las Sociedades en relación con la aprobación del Proyecto de Fusión.
 - Balances de Fusión, auditados de RM y TVM, y no auditado de RTVM.
 - Cuentas anuales auditadas de las Sociedades correspondientes a los 3 últimos ejercicios completos.
 - Informes de terceros sobre la fusión y el valor de las participaciones de las Sociedades.
 - Actas de las reuniones de las Juntas Generales de Accionistas de las Sociedades.

- Otra información que se ha considerado de interés para la realización de nuestro trabajo.
- Análisis y revisión de la información mencionada en el apartado anterior al objeto de analizar el posible valor de las Sociedades y el correspondiente Tipo de Canje.
- Mantenimiento de reuniones y conversaciones telefónicas con la Dirección de las Sociedades, así como con sus auditores y asesores, con el propósito de recabar otra información que se ha considerado de utilidad para la realización de nuestro trabajo.
- Análisis y revisión del Tipo de Canje de la fusión, así como del valor de las Sociedades Absorbidas en relación con el aumento de capital de la Sociedad Absorbente.
- Obtención de una carta firmada por los Administradores de las Sociedades confirmando que según su leal saber y entender se nos ha facilitado toda la información considerada relevante para la elaboración de nuestro informe de experto independiente, así como que no se han producido acontecimientos posteriores entre la fecha de los Balances de Fusión de cada una de las Sociedades, y la fecha de nuestro informe, que no hayan sido puestos en nuestro conocimiento y que pudieran modificar de forma sustancial la imagen fiel del patrimonio y/o la situación financiera que se muestra en dicha fecha, y que por lo tanto pudieran afectar a nuestras conclusiones.
- Emisión del presente informe de experto independiente.

5. ASPECTOS RELEVANTES SOBRE NUESTRO TRABAJO

Debemos mencionar que todo trabajo de valoración conlleva apreciaciones subjetivas y realización de estimaciones sobre hechos futuros inciertos a la fecha de valoración, estando generalmente aceptado que ningún método de valoración ofrece resultados totalmente exactos e indiscutibles, sino rangos donde el valor analizado pueda situarse razonablemente.

Nuestro trabajo se ha basado en los valores patrimoniales de las Sociedades a las fechas de los respectivos Balances de Fusión. En este sentido, debemos de manifestar que cambios significativos en los mismos entre dichas fechas y la fecha de este informe podrían afectar a las conclusiones de nuestro trabajo.

El método de valoración utilizado por la Dirección de los Administradores en la determinación del Tipo de Canje y la ampliación de capital de la Sociedad Absorbente ha sido el del patrimonio neto contable de las mismas de acuerdo con los Balances de Fusión. En relación con dicho método, entendemos que el mismo se ajusta adecuadamente a las especiales características de las Sociedades, y en particular al carácter de servicio público de su actividad así como a su sostenibilidad financiera a largo plazo.

El alcance de nuestro trabajo no ha incluido una auditoría de la situación contable, fiscal, legal, laboral o medioambiental, operativa o de otro tipo de las Sociedades. Por lo tanto, los riesgos, si existiesen, derivados de dichas situaciones, no han sido tomados en consideración en la realización de nuestro trabajo y en la emisión de las correspondientes conclusiones.



Nuestro trabajo se ha basado en información, auditada y no auditada, proporcionada por la Dirección de los Sociedades, así como en otra información procedente de fuentes públicas, no habiendo realizado procedimientos de auditoría sobre la misma. En este sentido, BDO no asume o garantiza la veracidad, exactitud e integridad de la información utilizada en la realización de nuestro trabajo.

6. CONCLUSIONES

De acuerdo con las bases de información utilizadas y los procedimientos de nuestro trabajo aplicados, y considerando lo descrito en el apartado 5 anterior, consideramos que:

- El Tipo de Canje propuesto por los Administradores de las Sociedades está justificado y el método de valoración utilizado por los mismos es adecuado teniendo en cuenta las circunstancias y el contexto de la fusión planteada.
- El valor real del patrimonio aportado por las Sociedades Absorbidas que se extinguen, es igual, al menos, al aumento del capital social de la Sociedad Absorbente.

Nuestra conclusión debe interpretarse en el contexto del alcance y procedimientos empleados en nuestro trabajo.

Este informe ha sido preparado exclusivamente para cumplir con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 3/2009, y demás legislación aplicable, por lo que no sirve ni debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

BDO Auditores, S.L.P.

Eduardo Pérez Ruiz
Socio

Madrid, 21 de diciembre de 2016



ANEXO I:

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN DE LAS SOCIEDADES “RADIO TELEVISIÓN MADRID, S.A.U.” (Sociedad Absorbente), Y “RADIO AUTONOMÍA MADRID, S.A.U.” Y “TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.U.” (Sociedades Absorbidas).

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN DE LAS SOCIEDADES "RADIO TELEVISIÓN MADRID, S.A.U." (Sociedad Absorbente), Y "RADIO AUTONOMÍA MADRID, S.A.U." Y "TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.U." (Sociedades Absorbidas)

Los administradores de las sociedades RADIO TELEVISIÓN MADRID, S.A.U., RADIO AUTONOMÍA MADRID, S.A.U. y TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.U., redactan y suscriben conjuntamente, en nombre y representación de las mencionadas sociedades, el presente Proyecto Común de Fusión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante, la "LME"), que registrará esta operación en virtud de lo dispuesto en el artículo 27,1 de la LME.

1. DESCRIPCIÓN Y FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

1.1. Descripción

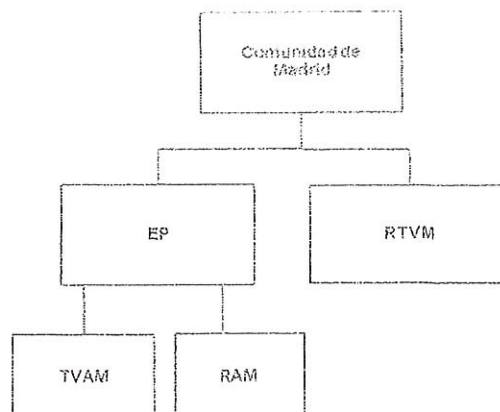
Las sociedades que intervienen en la fusión son las siguientes:

- RADIO TELEVISIÓN MADRID, S.A.U. como Sociedad Absorbente.
- RADIO AUTONOMÍA MADRID, S.A.U. y TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.U. como Sociedades Absorbidas.

RADIO TELEVISIÓN MADRID, S.A.U. (en adelante, denominada, "Sociedad Absorbente" o "RTVM") es una sociedad participada en un 100% por la Comunidad de Madrid.

RADIO AUTONOMÍA MADRID, S.A.U. y TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.U. (en adelante, denominadas "RAM" y "TVAM") son sociedades participadas en un 100% por la Comunidad de Madrid mediante el Ente Público Radio Televisión Madrid (en adelante, denominado "EP").

De conformidad con lo anterior, la estructura actual sería la siguiente:





La transacción proyectada consiste, por tanto, en un supuesto asimilado a la absorción de sociedades íntegramente participadas por virtud de la cual RTVM absorberá a RAM y TVAM. Consecuentemente, las Sociedades Absorbidas serán disueltas sin liquidación, transmitiendo en bloque y por sucesión universal sus derechos y obligaciones a RTVM.

Una vez ejecutada la fusión por absorción, la estructura será la siguiente:



Se trata, por tanto, de un supuesto asimilado a la absorción de sociedades íntegramente participadas conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la LME, por estar la Sociedad Absorbente y las Sociedades Absorbidas íntegramente participadas de forma directa e indirecta por el mismo accionista (Comunidad de Madrid).

Como resultado de la mencionada fusión por absorción, quedará como única sociedad resultante RTVM.

1.2. Finalidad

La transacción proyectada se enmarca dentro del proceso de transmisión de los activos y pasivos que resulten necesarios para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual de la Comunidad de Madrid de las sociedades RAM y TVAM a RTVM, de conformidad con el mandato impuesto por la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid.

2. CONTENIDO DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN.

2.1 Identificación de las sociedades que se fusionan.

Sociedad Absorbente

Denominación: RADIO TELEVISIÓN MADRID, S.A.U.

C.I.F.: A-87645719



Datos Registrales: La Sociedad se halla debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 35150, Folio 1, Hoja M-632124.

Domicilio: Paseo del Príncipe nº 3, Ciudad de la Imagen, 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid.

Sociedades Absorbidas

Denominación: RADIO AUTONOMÍA MADRID, S.A.U.

C.I.F.: A-28997815

Datos Registrales: La Sociedad se halla debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 9724, Folio 104, Hoja M-156247.

Domicilio: Paseo del Príncipe nº 3, Ciudad de la Imagen, 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid.

Denominación: TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.U.

C.I.F.: A-79006219

Datos Registrales: La Sociedad se halla debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 9724, Folio 122, Hoja M-156248.

Domicilio: Paseo del Príncipe nº 3, Ciudad de la Imagen, 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid.

2.2 Tipo y procedimiento de canje

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 49.1.3º LME y por aplicación extensiva del artículo 52 LME, como consecuencia de la fusión se ampliará el capital de RTVM (Sociedad Absorbente) en la cantidad de ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y OCHO EUROS (11.778.098 €), quedando por lo tanto fijado el mismo en la cantidad de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y OCHO EUROS (11.838.098 €), mediante la creación de 11.778.098 nuevas acciones nominativas, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas siendo todas ellas de la misma clase, numeradas correlativamente de la 60.001 a la 11.838.098, ambos inclusive, íntegramente suscritas y desembolsadas.

Las nuevas acciones nominativas se atribuirán al accionista único (EP) de las Sociedades Absorbidas.

Para la determinación del canje de las acciones y el reparto al accionista único (EP) de las Sociedades Absorbidas de las acciones que le corresponden en la Sociedad Absorbente, se ha tenido en cuenta el valor patrimonial, que coincide con el valor real

0

de los bienes y derechos, que resulte de los balances de fusión cerrados a 1 de agosto de 2016 de las Sociedades Absorbidas y el balance cerrado a 14 de octubre de 2016 de la Sociedad Absorbente, así como el capital social de las sociedades participantes en la fusión.

Teniendo en cuenta el capital social de RTVM después de la ampliación y el número de acciones nominativas que se van a crear, el tipo de canje es el siguiente:

- A. Por 1 acción nominativa de RAM se entregarán 12,248,535 acciones nominativas de RTVM.
- B. Por 1 acción nominativa de TVAM se entregarán 2,194,91554 acciones nominativas de RTVM.

El aumento de capital de la Sociedad Absorbente y el tipo de canje empleado serán sometidos a informe de experto independiente, en virtud de lo establecido en el artículo 34 LME.

2.3 Incidencia de la Fusión sobre las aportaciones de industria o prestaciones accesorias en las Sociedades Absorbidas y compensaciones a los accionistas afectados.

No existen accionistas afectados al no existir (i) aportaciones de industria ni (ii) prestaciones accesorias en las Sociedades Absorbidas y, por tanto, no se prevén compensaciones ni incidencia alguna en esta materia.

2.4 Otorgamiento de Derechos Especiales.

No se prevé el otorgamiento de derechos especiales ya que no existen en la Sociedad Absorbente ni en las Sociedades Absorbidas acciones de clases especiales o privilegiadas, ni personas que tengan derechos especiales distintos de las acciones, a quien pudieran reconocerse derechos especiales en la Sociedad Absorbente.

2.5 Otorgamiento de ventajas.

No se atribuirán ventajas de ninguna clase a los administradores de las sociedades intervinientes ni a los expertos independientes por no intervenir estos en el Proyecto Común de Fusión.

2.6 Fecha en que las nuevas acciones sociales darán derecho a participar en las ganancias sociales.

No procede mención alguna sobre este punto en virtud de lo establecido en el artículo 49.1.1º de la LME, al tratarse de una fusión de sociedades íntegramente participadas de forma directa e indirecta por el mismo Accionista, esto es, un supuesto asimilado a





la absorción de sociedades íntegramente participadas, de conformidad con el artículo 52 LME.

1.7 Fecha a partir de la cual las operaciones de las Sociedades Absorbidas han de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Absorbente.



La fecha a partir de la cual las operaciones de las Sociedades Absorbidas, esto es, RAM y TVAM, deben entenderse realizadas o producidas a efectos contables por la Sociedad Absorbente, RTVM, será 1 de enero de 2016, de conformidad con lo establecido en el Plan General Contable.

2.8 Estatutos de la sociedad resultante de la Fusión.

Como consecuencia de la fusión por absorción, y del aumento de capital social a ejecutar en la Sociedad Absorbente, únicamente se modificarán los artículos 6 y 7 de los Estatutos Sociales de RTVM relativos al capital social y número de acciones de la misma.

2.9 Información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de las Sociedades Absorbidas que se transmita a la Sociedad Absorbente.

No procede mención alguna sobre este punto en virtud de lo establecido en el artículo 49.1.1º de la LME, al tratarse de una fusión de sociedades íntegramente participadas de forma directa e indirecta por el mismo Accionista, esto es, un supuesto asimilado a la absorción de sociedades íntegramente participadas, de conformidad con el artículo 52 LME.

2.10 Fechas de las Cuentas Anuales de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión.

No procede mención alguna sobre este punto en virtud de lo establecido en el artículo 49.1.1º de la LME, al tratarse de una fusión de sociedades íntegramente participadas de forma directa e indirecta por el mismo Accionista, esto es, un supuesto asimilado a la absorción de sociedades íntegramente participadas, de conformidad con el artículo 52 LME.

2.11 Consecuencias de la fusión sobre el empleo, y eventual impacto de género en los Órganos de Administración e incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la empresa.

No se prevé que la fusión tenga impacto alguno sobre el empleo con relación a la operación proyectada.

Por su parte, el Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente no sufrirá modificación alguna ni en su estructura ni en su composición. Por tanto, no se producirá impacto de género alguno como consecuencia de la fusión proyectada.



Igualmente, no se prevé que la fusión proyectada tenga incidencia alguna en la responsabilidad social de la empresa.

3. ESTRUCTURA SOCIETARIA TRAS LA OPERACION DE FUSIÓN

Por medio de la fusión, las Sociedades Absorbidas serán disueltas sin liquidación mediante la transmisión en bloque de todo su patrimonio a la Sociedad Absorbente, que adquirirá, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas.

4. BALANCES DE FUSIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la LME, los balances de fusión serán los balances cerrados a 1 de agosto de 2016 de las Sociedades Absorbidas debidamente auditados por el Auditor de Cuentas y el balance cerrado a 14 de octubre de 2016 de la Sociedad Absorbente. No obstante el régimen simplificado de la fusión, los balances de fusión serán objeto de aprobación por los accionistas únicos de las sociedades fusionadas con carácter previo a la adopción del acuerdo de fusión.

5. RÉGIMEN FISCAL APLICABLE

De conformidad con el contenido del artículo 89 de la Ley 27/2014, de 27 de Noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, la operación de fusión descrita se acogerá al régimen tributario especial de las fusiones, previsto en el Capítulo VII del Título VII de mencionada Ley y, por consiguiente se realizarán cuantas comunicaciones y trámites sean necesarios y/o convenientes a dichos efectos.

Y para que conste y surta efectos, el Administrador Único de las Sociedades Absorbidas y el Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente firman el presente Proyecto Común de Fusión en Madrid, a 25 de octubre de 2016.

Por RADIO AUTONOMÍA MADRID, S.A.U.:


D. Ángel Martín Vizcaino

Por TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.U.:

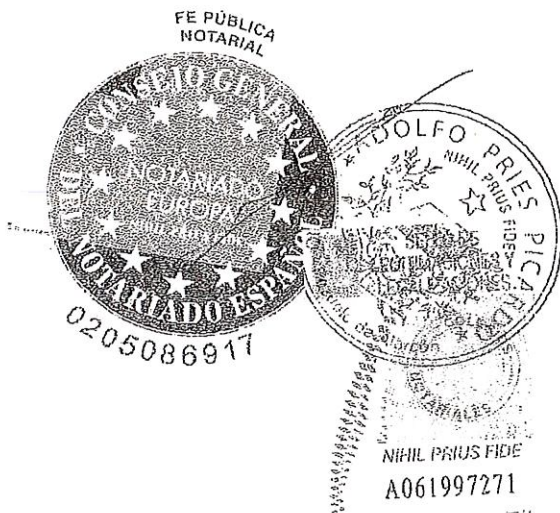

D. Ángel Martín Vizcaino

LEGITIMACIÓN: Yo, ADOLFO PRIES PICARDO, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Villa, DOY FE:

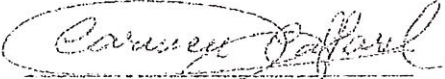
Que legitimo la firma que antecede de DON ANGEL MARTIN VIZCAINO, titular del D.N.I. número 50802067-N por haber sido reconocida por el Sr. Martín como suya en mi presencia, puesta en la página 6 de un documento extendido en siete hojas de papel común, debidamente numerados e identificados.

El presente testimonio de legitimación queda anotado en mi Libro Indicador con el número 229.

Pozuelo de Alarcón, a veintiocho de octubre de dos mil dieciséis.



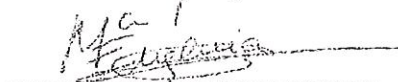
Por RADIO TELEVISIÓN MADRID, S.A.U.:



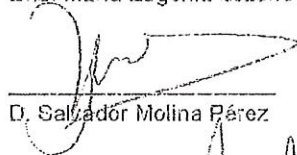
Dña. María del Carmen Cañérel Serra



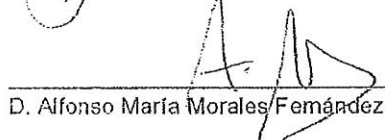
Dña. Mari Pau Domínguez Cullies



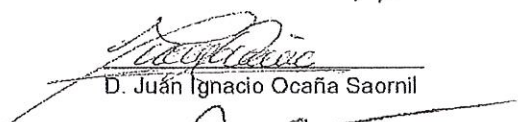
Dña. María Eugenia Lozano López



D. Salvador Molina Pérez



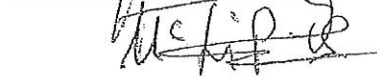
D. Alfonso María Morales Fernández



D. Juan Ignacio Ocaña Saornil



D. José Manuel Oneto Revuelta



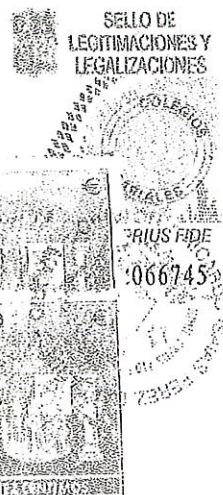
Dña. María José Peláez Barceló



D. Alejandro Perales Albert

TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN DE FIRMAS (número 744 del libro indicador).- Yo, RICARDO ISAIAS PEREZ BALLARIN, Notario de Madrid, DOY FE: Considero legítimas las firmas que anteceden, de: DOÑA MARIA DEL CARMEN CAFFAREL SERRA, provista de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal 01.484.305-T, DOÑA MARIA PAZ DOMÍNGUEZ CUTILLAS (también conocida como DOÑA MARI PAU DOMÍNGUEZ CUTILLAS), provista de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal 35.050.655-N, DOÑA MARIA EUGENIA LOZANO LOPEZ, provista de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal 11.811.446-A, DON SALVADOR MOLINA PEREZ, provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal 45.277.590-B, DON ALFONSO MARIA MORALES FERNÁNDEZ, provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal 50.835.421-Q, DON JUAN IGNACIO OCANA SAORNIL, provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal 50.416.419-M, DON JOSE MANUEL ONETO REVUELTA, provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal 31.361.364-J, DOÑA MARIA JOSE PELAEZ BARCELO, provista de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal 50.703.793-V y DON ALEJANDRO JOSE MARIA PERALES ALBERT (también conocido como DON ALEJANDRO PERALES ALBERT) provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal 02.702.058-H, a quienes conozco, por coincidir con las que usan habitualmente y que me son conocidas, puestas en la página 7 de un documento extendido en siete hojas de papel común, debidamente numeradas e identificadas.

En Madrid, a treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis. -----



www.bdo.es
www.bdointernational.com